

ACTA DE REINICIO No. 03 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2454-2023

No. DE CONTRATO	2454-2023		
No. DE PROCESO	DC-OAGRD-CDCO-005-2023		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA	LEYDER VILLEGAS SANDOVAL.		
No. DE IDENTIFICACIÓN	76.292.060	EXPEDI DA EN	Morales (Cauca).
SUPERVISOR	WIESNER CORTES MINA		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL	DESPACHO	OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y SUMINISTRAR MATERIAL PARA REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS AFECTADAS, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES DE RECUPERACIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, CONFORMACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE VÍAS SECUNDARIAS Y/O Terciarias afectadas por la temporada de lluvias, en el marco del Decreto de Calamidad Pública 0015-01-2023, prorrogado mediante Decreto 0888-07-2023.

Entre los suscritos a saber, **EDGAR GOMEZ CASTILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.090.114 expedida en El Patía (Bordo) Cauca, en su calidad de Gobernador encargado del Departamento del Cauca mediante el Decreto 0035-01-2024 del 15 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, **LEYDER VILLEGAS SANDOVAL**, identificado con CC 76.292.060 de Morales (Cauca), quien para los efectos del presente reinicio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de reinicio No. 3 del Contrato No. 2454-2023 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, suscribieron el contrato No. 2454-2023. **2)** Que el día 14 de septiembre del 2023 se suscribió el acta de inicio. **3)** El día 27 de octubre del 2023 mediante oficio el contratista solicita se suspenda temporalmente el contrato 2454-2023“(…) me permito solicitar la suspensión del contrato electrónico No. 2454-2023 suscrito entre DEPARTAMENTO DEL CAUCA y LEYDER VILLEGAS SANDOVAL, motivado en el ACTA No. 02 REUNION DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO 2454-2023, efectuada el lunes 09 de octubre de 2023 con funcionarios de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, donde manifesté la necesidad de realizar un modificatorio de las cantidades asignadas al presupuesto y al Oficio No OAGRD-066-2023 del 30 de enero de 2023, toda vez que solo se permite atender un punto en particular, marcado con coordenadas específicas, permitiéndose atender tramos de vía, donde se puso como ejemplo que una motoniveladora puede atender hasta 4 km por día, lo cual, el alcance saldría del punto específico (...) , el supervisor del contrato solicitó a la UNGRD la modificación del oficio No OAGRD-066-2023, con el proposito de incluir nuevos tramos y nuevos puntos a atender, debido que, en la actualidad, las condiciones iniciales han cambiado requiriendo con ello un ajuste, igualmente mediante oficio No. OAGRD-380-2023 de fecha 20 de octubre del 2023, fue solicitada la prórroga para la ejecución de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva (FIC) y hasta la fecha no ha sido posible obtener una respuesta por parte de la

ACTA DE REINICIO No. 03 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2454-2023

UNGRD. **4)** En aras de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas con la UNGRD y con el contratista; mediante Oficio No. OAGRD-380-2023 de fecha 20 de octubre del 2023, se elevó ante la subdirección de Manejo de la UNGRD, la Solicitud de prórroga para la ejecución de los recursos asignados hacia el fondo de inversión colectiva de alta liquidez (FIC) abierto para el Departamento del Cauca, de conformidad a las razones técnicas expuestas en el acta de comité técnico No. 02 del 09 de octubre de 2023, sin embargo, hasta la fecha la UNGRD no ha remitido el acto administrativo por medio del cual se aprueba la prórroga para el Departamento del Cauca, en este sentido y como responsable de los procesos efectuados por la OAGRD Cauca, continúo realizando las gestiones pertinentes para lograr dicha prórroga. **5)** Mediante acta de suspensión No. 01 aprobada el día 27 de octubre de 2023, en plataforma SECOP II, se realizó la suspensión de la ejecución del contrato 2454 – 2023 hasta el día 7 de noviembre de 2023, de conformidad a las consideraciones expuestas en los numerales anteriores. **6).** Mediante oficio de fecha 03 de noviembre de 2023, el contratista solicitó a la entidad una ampliación en el plazo de suspensión de la ejecución contractual por un mes adicional, es decir hasta el 3 de diciembre de 2023, toda vez que las condiciones técnicas que dieron origen a la suspensión No. 1, aún no han sido superadas, motivo por el cual no es posible retomar la ejecución del objeto contractual. **7).** Mediante oficio No. OAGRD-397-2023 de fecha 7 de noviembre del presente año, el supervisor del contrato avala la ampliación de la suspensión, de conformidad a las razones expuestas por el contratista en el escrito de solicitud. **8.)** El día 07 de noviembre de 2023, se suspende el contrato, en virtud de la solicitud de ampliación. **9)** Mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2023, el contratista solicita nuevamente ampliación del plazo de suspensión Hasta el 15 de diciembre de 2023, toda vez que persisten las condiciones técnicas que dieron origen a esta. **10)** Mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2023, el contratista solicitó a la entidad una ampliación en el plazo de suspensión de la ejecución contractual hasta el 15 de diciembre de 2023, toda vez que las condiciones técnicas que dieron origen a la suspensión No. 1, aún no han sido superadas, motivo por el cual no es posible retomar la ejecución del objeto contractual. **11).** Mediante oficio No. OAGRD-455-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato avala la ampliación de la suspensión, de conformidad a las razones expuestas por el contratista en el escrito de solicitud. **12.)** El día 15 de diciembre de 2023, se suspende el contrato, en virtud de la solicitud de ampliación. **13)** Mediante resolución N° 1046 del 25 de octubre notificada mediante correo electrónico el día catorce (14) de noviembre de 2023, se amplió el plazo de ejecución de los recursos transferidos al departamento del Cauca en un plazo no mayor a treinta y seis (36) días, contados a partir de la fecha en la cual se efectúa el vencimiento del plazo inicial de ciento ochenta (180) días estipulados en el artículo 3 de la Resolución N° 0321 del 30 de marzo de 2023. **14)** Mediante resolución N° 1110 del 14 de noviembre notificada mediante correo electrónico el día doce (12) enero de 2024, se autoriza al departamento del Cauca a cambiar las vías a intervenir con los recursos autorizados mediante el FIC No. 001001041219 y ampliar por segunda vez el término de la ejecución de los recursos transferidos al departamento de Cauca en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la cual se efectúa el vencimiento del plazo de la primera prórroga de treinta y seis (36) días concedido mediante Resolución No. 1046 del 25 de octubre de 2023. **15)** Teniendo en cuenta que el plazo inicial de ejecución se estableció hasta el veintisiete (27) de octubre de 2023, y que por autorización de la UNGRD dicho plazo se amplió en noventa seis días (96) calendario desde la fecha del vencimiento del plazo inicial, por lo que se tiene una fecha real de ejecución hasta el día tres (03) de febrero de 2024. **16)** En este orden de ideas se hace necesario reiniciar el contrato toda vez que los hechos que configuraron la suspensión ya fueron superados, y así posteriormente realizar el contrato adicional modificando el plazo y las obligaciones contractuales. Así las cosas, se es necesario realizar el reinicio, la cual



Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

ACTA DE REINICIO No. 03 AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2454-2023

se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Reiniciar de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato No. 2454-2023 a partir de la suscripción electrónica del presente documento, teniendo en cuenta que los hechos que configuraron la suspensión ya fueron superados. **CLÁUSULA SEGUNDA**
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.